

Normativa sobre programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2022.

El Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, incluye en su disposición adicional novena la posibilidad de que las universidades, en el ámbito de su autonomía, puedan ofertar como experiencia piloto programas académicos como recorridos sucesivos que vinculen un título de Grado y de Máster Universitario en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura. Estos programas deben tener como objetivo reforzar la formación integral del estudiantado.

Dicho Real Decreto establece que estos programas deberán haber sido informados favorablemente por la agencia de calidad competente. Como parte de este proceso es necesario disponer de una normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los Programas Académicos de Recorridos Sucesivos en el Ámbito de la Ingeniería (PARSI, en adelante) que incluya su regulación, los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas y las condiciones para la expedición de los títulos de grado y de máster universitario implicados.

El objeto de la presente normativa es la regulación, en el marco de lo establecido por el Real Decreto 822/2021, de los Programas Académicos de Recorridos Sucesivos en el Ámbito de la Ingeniería en la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 1. Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería

1. Un PARSÍ es programa académico que permite cursar, de forma sucesiva, un título de Grado y un título de Máster Universitario, asegurando que se alcanzan todos los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-12-2022 08:51:04



resultados de aprendizaje y se adquieren las competencias y conocimientos incluidos en las dos memorias de verificación.

2. Un PARSI debe vincular un único título de Grado con un único título de Máster Universitario. Ambos títulos mantendrán su diferenciación e independencia estructural.

3. Un PARSI no podrá vincular un título de Grado con un título de Máster Universitario si dicho programa de Máster requiere complementos formativos para acceder desde ese Grado.

4. La gestión de estos programas corresponderá al Centro responsable de la impartición de los estudios de Grado, en coordinación con el Centro responsable de la impartición del Máster vinculado.

Artículo 2. Denominación de los PARSI de la Universidad Carlos III de Madrid

1. La denominación de los PARSI de la Universidad Carlos III de Madrid será coherente con los títulos de Grado y Máster que los conforman y con el ámbito académico al que pertenecen ambos títulos. Dicha denominación no deberá inducir a confusión con respecto a los efectos profesionales del PARSI.

2. No podrán existir dos PARSI con la misma denominación.

Artículo 3. Procedimiento de creación, modificación o extinción de un PARSI

1. La creación, modificación o extinción de un PARSI será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de los Centros responsables de la impartición de las enseñanzas.

2. La ordenación académica propuesta para el programa deberá haber sido informada favorablemente por la agencia de calidad competente.

3. La solicitud de creación deberá incluir:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-12-2022 08:51:04



- a) La memoria del PARSI según el modelo establecido por la agencia de calidad competente.
- b) La identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del título de Grado cuya superación puede estar pendiente al momento de la admisión en el Máster Universitario vinculado.

4. La extinción de un PARSI deberá prever las medidas transitorias para garantizar los derechos académicos de los estudiantes admitidos en dicho programa, a la vista de los informes presentados por los centros involucrados.

Artículo 4. Reglas generales de admisión y matrícula

1.- El estudiantado admitido en un PARSI estará sujeto a las mismas normas académicas que el resto de estudiantes matriculados en el Grado y Máster Universitario vinculados con dicho PARSI.

2.- Un estudiante de un PARSI que se encuentre cursando el Grado correspondiente podrá acceder al Máster Universitario vinculado cuando le resten por superar un máximo de 30 ECTS, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa y en la memoria del programa de recorrido sucesivo

3.- Estos 30 ECTS incluirán el Trabajo Fin de Grado y una o varias asignaturas, siempre que se asegure que no se pone en riesgo la consecución de todos los resultados de aprendizaje necesarios para cursar el Máster Universitario vinculado al PARSI.

4. Dentro de un PARSI se podrá cursar de forma simultánea el Trabajo Fin de Grado y el Trabajo Fin de Máster siempre que ambos trabajos mantengan su independencia. En todo caso, se deberá siempre presentar, defender y superar el Trabajo de Fin de Grado con carácter previo a la presentación y defensa del Trabajo Fin de Máster.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-12-2022 08:51:04



5. Si el Máster Universitario incluido en el PARSI tiene establecido algún requisito de idiomas, los estudiantes deberán acreditar su cumplimiento antes de poder matricular asignaturas del Máster Universitario.

6. En todo caso, se deberá garantizar la prioridad en la admisión de los estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado. Sólo en el caso de quedar plazas libres en el correspondiente título de Máster universitario, se valorará la admisión de los estudiantes de los programas de recorrido sucesivo con créditos pendientes de superar en el Grado, de acuerdo con los criterios de admisión al Máster. Queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario vinculado a un PARSI para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado.

7. Los estudiantes que estén cursando un PARSI podrán abandonar el programa académico en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster Universitario vinculados.

Artículo 5. Obtención de los títulos de Grado y Máster

La obtención de los títulos de Grado y Máster para los estudiantes incluidos en el PARSI se regirá por las condiciones establecidas en las correspondientes regulaciones.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-12-2022 08:51:04

